



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIV

Miércoles, 15 de julio de 1987

Núm. 158

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de Zaragoza

SECCION DE NOTIFICACIONES

Núm. 41.537

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, período, hecho imponible y cuota líquida

Concepto: Licencia fiscal profesionales y artistas (023)

LE00027. Ramos Sanmartín, Manuel. Lagasca, 23. 1987. Epig. 21. 33.600.

Concepto: Licencia fiscal impuesto industrial (028)

IE00110. Carrión Escamilla, Angel. Zapata, 29. 1984. Epig. 651.132. 15.000.

IE00246. Hormigones Aragón, S. A. Barrio de Movera, núm. 20. 1987. Epig. 243.1. 54.902.

Concepto: IRPF (otras liquidaciones practicadas por la Administración, 107)

QE01770. Mendoza Yoldy, Cesáreo. José María López Landa, 6. 1986. Intereses Ley. 8.855.

QE02273. Escuer Pina, Juan-Carlos. Doctor Fleming, 5. 1984. Multa fuera de plazo. 2.000.

Concepto: Sanción renta personas físicas (108)

3004. Inés Casabona, Joaquín. Avenida de Navarra, 55. 1984. 11.676.

Concepto: Sociedades (liquidaciones practicadas por la Administración, 127)

OE00237. Lejías Zalvacar, S. L. Dalia, 33. 1985. Declaración incidencias. 10.000.

OE00306. Aragonesa de Tabiques, S. A. Celanova, 2. 1985. Omisión declaración. 3.653.

OE00321. Irgar, S. A. Paraíso, 3. 1985. Declaración fuera de plazo. 15.000.

Concepto: Impuesto general sobre tráfico de empresas (210)

WG00004. Becerril López, Arturo. Paseo de María Agustín, 15. 1981-83. Rectificación acta. 14.052.

WG00038. Kalfrinox, S. A. J. Ferrán, 5. 1984. TEAC 29-10-86. 458.157.

WE00060. Industrias Manutención Almacenaje, S. A. Carretera Nacional 338. 1985. Declaración fuera de plazo. 28.867.

WE00138. Amperio, S. L. Miralbueno, 59. 1985. Intereses ingr. ba. 3.086.

WE00256. Galindo Casorrán, Angel. Arzobispo Doménech, 20. 1985. Intereses Ley. 9.702.

Concepto: IVA (liquidaciones practicadas por la Administración, 218)

VE00198. Hernández Calvo, Ricardo y otros. Avenida de San José, 134. Intereses Ley 46-85. 3.337.

Concepto: Sanciones tributarias (398)

AA0003. Graus García-Valero, José. Ventura Rodríguez, 3. 1986. EP 71123. 5.000.

AA00072. Orleáns Cavido, Angela. San Félix, 2. 1986. EP 651132. 2.000.

AA00074. Cuartero Armingol, Francisco. Paseo de Cuéllar, 1. 1986. EP 651136. 7.500.

AA00077. García López, Guillermo. Santiago Lapuente, 5. 1986. EP 651136. 3.000.

AA00079. Mombi, S. L. Conde de la Viñaza, 7. 1986. EP 71123. 2.000.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del periodo de pago sin recargo, que podrá hacerse, mediante el impreso de abonaré, en metálico o con talón conformado a favor de la Caja Postal de Ahorros, en la Caja de esta Delegación, o a través de cualquier entidad bancaria, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente, y si queda hecha en los días 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 % de recargo.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente hábil.

Finalmente, quedan notificados desde la misma fecha a que antes se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación, recurso previo de reposición en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro General de esta Delegación de Hacienda y resolverá la Dependencia competente por haber dictado el acto administrativo, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 29 de junio de 1987. — El jefe de la Dependencia, Francisco García Loscertales.

SECCION DE NOTIFICACIONES

Núm. 41.538

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, período y cuota líquida

Concepto: Devolución convertida a ingresar IRPF

Modelo 100:

107. Abad Cebrián, Federico. Mariana Pineda, 16. 1985. 77.569.

Modelo 101:

138. Otegui Serrano, María-Pilar. Cosme Blasco, 3. 1985. 1.277.

492. Marco Luque, José-Antonio. Plaza de los Sitios, 9. 1985. 13.909.

666. Abenia Carreras, Carmelo. Catalán Sañudo, 4. 1985. 2.038.

Concepto: Cuota diferencia renta personas físicas

Modelo 101:

88. Sánchez Colás, José V. Raquel Meller, 2. 1985. 8.450.

245. Martínez Bauluz, Francisco-Javier. Costa, 14. 1985. 37.323.

703. Mor Villarroya, Federico. Avenida de Cataluña, 183. 1985. 20.951.

957. Morchón Domínguez, Teodoro. Hermanos Gamba, 10. 1985. 20.951.

1309. Ortega Ferrández, Juan-Carlos. Pedro María Ric, 6. 1985. 27.208.

Modelo 100:

110. Franch Arruga, José A. Santiago Guallar, 4. 1985. 48.964.

491. Sierra Casanova, Antonio. Doctor Royo Urieta, 32. 1985. 58.033.

651. Lozano Estopañán, Julián. Avila, 22. 1985. 22.029.

796. Pomar Gracia, Jesús. San Juan de la Peña, 181. 1985. 6.249.

850. Esteban Carretero, Alfredo. Gómez Laguna, 9. 1985. 21.919.

1382. Cazcarra Pallaruelo, Sebastián. Paseo del Canal, 8. 1985. 193.763.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determi-

nar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse, mediante el impreso de abonaré, en metálico o con talón conformado a favor de la Caja Postal de Ahorros, en la Caja de esta Delegación, o a través de cualquier entidad bancaria, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente, y si queda hecha en los días 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 % de recargo.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente hábil.

Finalmente, quedan notificados desde la misma fecha a que antes se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación, recurso previo de reposición en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro General de esta Delegación de Hacienda y resolverá la Dependencia competente por haber dictado el acto administrativo, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Además, por si las diferencias encontradas pudieran ser constitutivas de una infracción tributaria grave, se ha abierto el correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con la Ley 10 de 1985, de 26 de abril, por un importe igual al 50 % de la cuota, pudiendo en el plazo de quince días, a contar del siguiente a la notificación, formular por escrito ante la Dependencia de Gestión Tributaria las alegaciones que se estimen procedentes en derecho.

Zaragoza, 29 de junio de 1987. — El jefe de la Dependencia, Francisco García Loscertales.

SECCION DE INSPECCION

Núm. 41.579

Para conocimiento del deudor en ignorado paradero que más adelante se relaciona, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza (barrio de Montañana), se notifica por el presente edicto que por la Inspección de Hacienda le ha sido practicado el siguiente expediente sancionador:

Contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible base impositiva y cuota líquida

Comercial Prefabricados Construcción. Calle Baja, 12, de Montañana. Multa. 50.000. 50.000.

Asimismo se le hace saber que, publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse en metálico en la Caja de esta Delegación, o por abonaré, cheque o talón en cuenta corriente al Tesoro Público, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente, y si queda hecha en los días 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 % de recargo.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente hábil.

Finalmente, queda notificado desde la misma fecha a que antes se alude de que puede formular los siguientes recursos:

Contra la multa, recurso previo de reposición en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro General de esta Delegación de Hacienda y resolverá la Dependencia competente por haber dictado el acto administrativo, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 2 de julio de 1987. — El inspector jefe, Antonio Calvo Bailo.

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA 1.ª DE LA CAPITAL

Núm. 41.536

Don José Blesa Soteras, recaudador de Tributos del Estado de la Zona 1.ª de la capital;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra los deudores, por los conceptos, años e importes que a continuación se indican, ha dictado la siguiente

«Providencia. — Desconociéndose el paradero del deudor de este expediente, así como no haber persona que le represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al mismo por medio de edictos en el *Boletín Oficial*

de la Provincia y tablón de anuncios de la Alcaldía de esta localidad, para que en el plazo de ocho días haga efectivo el pago de los débitos, previniéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento previo, invitándole para que en el mismo plazo comparezca en este expediente, por sí o por medio de representante, y designe persona que en esta Zona le represente y reciba las notificaciones a que hubiera lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse será declarado en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.»

Los deudores a los que se refiere la anterior providencia son los siguientes:

Deudor, año e importe

Concepto: Rústica

- Abad Ibarz, Andrés. 1984. 1.702.
 Agudo Marco, Isidoro. 1984. 1.232.
 Alcober Faci, Eugenio. 1984. 1.432.
 Aliaga Gracia, Serafin. 1984. 2.236.
 Almenara Almenara, Lorenzo. 1983-84. 3.608.
 Alloza Capapé, Manuel. 1983-84. 2.624.
 Alonso Mateo, Roque. 1984. 3.902.
 Alvarez Ferreira, Jerónimo. 1984. 4.950.
 Arenas, Sdad. Deportiva. 1984. 3.716.
 Argilés Barbastro, Francisco. 1983-84. 2.680.
 Armillas Almenara, Bienvenido. 1984. 2.752.
 Armillas Gracia, José-María. 1984. 21.000.
 Artigas Montalbán, Francisco. 1983-84. 2.760.
 Avio Gil, Paulino. 1984. 1.774.
 Azucarera de Sevilla. 1983-84. 2.788.
 Barceló Lasierra, Luis. 1984. 2.036.
 Bernal Nievas, Julián. 1983-84. 3.868.
 Bernal Sola, Dolores. 1980-81-83-84. 4.116.
 Blanqué Herrero, Jesús. 1984. 1.832.
 Blasco Mainar, Joaquín. 1983-84. 2.880.
 Blesa Esteban, Manuel. 1983-84. 2.800.
 Bonafonte Clavería, Emilia. 1984. 4.142.
 Buil Buil, Luis. 1984. 1.502.
 Cabello Gascón, Germán. 1984. 1.238.
 Calvo Mata, Manuel. 1984. 5.228.
 Cambra Bardají, Félix. 1983-84. 4.784.
 Cambra Bruil, Lamberto. 1983-84. 5.140.
 Campillos Fatás, Leoncio. 1984. 6.562.
 Carceller Agesta, Benedicto. 1983-84. 2.724.
 Cartagena García, Nemesia. 1984. 2.692.
 Castán Candial, Alfonso. 1983-84. 3.140.
 Castán Cano, Alejandro. 1983-84. 2.464.
 Castán Sádaba, Antonio. 1984. 2.450.
 Catalán Lázaro, Manuel. 1984. 8.104.
 Causapé Aina, Daniel. 1983-84. 13.148.
 Chueca Paesa, Victoria-Ana. 1984. 2.228.
 Clemente Sanjuán, Cornelio. 1984. 1.288.
 Comas Pimpinela, Angel. 1984. 2.258.
 Concellón Forniés, Andrés. 1984. 1.468.
 Conde Gómez, Benito. 1984. 2.258.
 Construcciones Ferrero, S. A. 1984. 11.010.
 Continental de Promociones. 1984. 12.364.
 Cortés Revuelta, Adolfo. 1983-84. 13.248.
 Caudevilla Lo, Aurora. 1983-84. 2.776.
 Cunchillos Osín, Florencio. 1984. 1.432.
 Díaz Santesteban, Carmen. 1983. 3.268.
 Díez Alvarez, Tomasa. 1984. 1.226.
 Dolset Montull, José. 1983-84. 18.744.
 Escanero Alcalde, Félix (viuda de). 1984. 1.386.
 Escosa Sancho, José. 1984. 2.802.
 Escuer Ballesteros, Leopoldo. 1983-84. 4.828.
 Esteban Barta, Mariano. 1984. 1.660.
 Ferbetón, S. L. 1983-84. 6.508.
 Fernández Fra, Inocencio. 1983-84. 2.412.
 Fernando Mayoral, Máxima. 1983-84. 3.318.
 Fernández García, Diego. 1980. 1.448.
 Ferrer Bescós, Trinidad. 1982-83-84. 19.200.
 Ferrer Larrosa, Antonio. 1983. 1.560.
 Ferrer Morales, Francisco. 1979-80-81-82-83. 6.048.
 Fidalgo Lacruz, José. 1983-84. 47.208.
 Franco Lafuente, Luis (viudad de). 1983-84. 4.772.
 Froilán Soláns, S. A. 1983-84. 6.420.
 Galindo Ortueta, Francisco. 1984. 1.308.
 García García, Emeterio. 1983-84. 2.428.
 García Muñoz, Julio. 1983-84. 3.664.
 García Pamplona, José. 1984. 4.536.
 García Soláns, M. Pilar. 1984. 1.794.
 Gay Lorente, Carmen. 1984. 1.234.

Gil Pérez, Angel. 1983. 2.056.
 Gimeno Mandar, Pascual. 1983-84. 5.256.
 Ginés Araiz, Anacleto. 1983-84. 7.816.
 Gonzalo Alonso, Angel. 1983-84. 2.856.
 Gracia Blasco, Luis. 1983-84. 3.084.
 Gracia Expósito, Elías. 1984. 1.530.
 Gracia Fernández, Francisco. 1984. 3.560.
 Guillén García, Sebastián. 1983-84. 4.072.
 Guillén Latorre, Delfín (hermanos). 1983. 1.912.
 Guiral Blánquez, Félix (viuda de). 1983-84. 2.840.
 Hartas Sánchez, Juana. 1984. 2.248.
 Ibáñez Centemera, Pascual (viuda de). 1983-84. 3.128.
 Ibáñez Lobejón, Enrique. 1983. 12.466.
 Inmobiliaria Gracia Las Fuentes. 1983-84. 7.676.
 Jariod Bañolas, José-Felipe. 1983. 1.396.
 Jariod Bolaños, José. 1984. 1.998.
 Laborda Villarroya, Angeles. 1984. 1.942.
 Laguna Mercén, Pilar. 1983-84. 13.168.
 Lanzón Mur, José. 1984. 2.110.
 Lanzón Mur, José-María. 1984. 2.110.
 Larrosa Val, Mercedes. 1984. 3.362.
 Larrotiz Bolea, Francisco y Pedro. 1984. 3.240.
 Lasierra Brualla, Federico. 1983-84. 7.780.
 Lasierra Lobera, Santiago. 1983-84. 6.586.
 Lierta Novallas, Pilar. 1984. 2.378.
 Lite Vázquez, Modesto. 1984. 3.618.
 Lobaco Campillos, Justo. 1984. 4.558.
 Lobera Buil, Bienvenido. 1984. 3.204.
 López Clavero, Antonio. 1984. 7.646.
 Lorente Sánchez, Cesáreo. 1984. 1.372.
 Luengo Oñate, Emilia. 1984. 1.312.
 Llamazares Blanco, José A. 1984. 2.414.
 Llograsa, S. A. 1984. 17.100.
 Lloréns Uríos, Vicente. 1983-84. 25.204.
 Mainar Luño, Máximo. 1984. 2.730.
 Margalejo García, Pablo. 1984. 9.720.
 Márquez Vicent, Eduardo. 1983. 1.318.
 Martín Blázquez, José M. 1983-84. 22.908.
 Martín Pérez, Abel. 1983-84. 42.240.
 Martín Pérez, Abel. 1983-84. 3.562.
 Martínez-Baños Casaña, Mer. 1983. 11.304.
 Martínez Delgado, Leonardo. 1983-84. 11.020.
 Martínez Mayoral, Florencio. 1984. 1.936.
 Masana Farraz, Sebastián. 1983-84. 3.176.
 Mateo Castellón, Francisco. 1983-84. 2.892.
 Maurel Gracia, Felipe. 1984. 2.428.
 Mazana Farraz, Sebastián. 1984. 1.588.
 Medrano Casados, Narciso. 1984. 1.618.
 Melantuche Villu, Eugenio. 1983-84. 15.224.
 Melús Melús, Eustaquio. 1984. 1.252.
 Mesonada Orcástegui, Flo. 1983-84. 10.592.
 Midy, S. A. 1984. 3.576.
 Montañés Gines, Asunción. 1983-84. 4.116.
 Morales Lerín, Pilar. 1984. 1.212.
 Muñoz Ros, Salvador. 1984. 2.016.
 Nadal Fernández, Miguel. 1984. 11.040.
 Navarro Allué, Manuel. 1984. 1.250.
 Negre Blasco, Victor. 1984. 2.068.
 Nicasio Pérez, S. A. 1983-84. 17.868.
 Ochoa Fontán, Florentín. 1984. 2.288.
 Omeñaca Jiménez, Félix. 1984. 1.710.
 Ordás Montaner, Esperanza. 1984. 9.882.
 Palacios Gracia, Ruperto. 1983-84. 26.404.
 Pardo Ciprés, Jesús. 1984. 1.316.
 Pascual Val, Encarnación. 1983-84. 45.876.
 Pérez Albert, Alfredo. 1984. 1.254.
 Portet Aznar, José-Luis. 1982-83-84. 16.140.
 Remacha Aznar, Adolfo. 1983-84. 3.968.
 Richer Trallero, Miguel. 1983-84. 4.904.
 Roche Lahoz, Antonio. 1984. 1.206.
 Rodrigo Martínez, Luis. 1984. 2.804.
 Saldaña Pérez, Manuel. 1983-84. 11.252.
 Salluvia, S. A. 1983-84. 10.644.
 Sánchez Gascón, Mariano. 1984. 3.664.
 Sánchez Ventura, Juana. 1984. 1.216.
 Sancho Ondiviela, Manuel. 1983-84. 20.640.
 Sanz Berges, Pedro. 1983-84. 3.624.
 Sanz Calvera, Manuel. 1983. 1.742.
 Sanz Ramón, Francisco (viuda de). 1984. 2.272.
 Sesé Navarro, hermanos. 1983-84. 48.092.
 Soláns Pérez, Emilio. 1983-84. 2.644.
 Soro Gayán, Francisco. 1983. 1.522.

Tomás Polo, Teodoro. 1983-84. 3.844.
 Trébol Morales, Ricardo. 1983-84. 3.184.
 Valero Sobreviela, Tomás. 1983-84. 8.488.
 Vela Muniente, Mariano. 1983-84. 2.912.
 Vera Gómez, Emilia. 1984. 4.552.
 Vera Gracia, Alejandra. 1983-84. 6.576.
 Viar Pérez, Ricardo. 1983-84. 2.920.
 Villacampa Gómez, José. 1984. 6.726.
 Villena, José-María. 1983-84. 3.860.
 Zabala Sánchez, Cristóbal. 1983-84. 2.668.
 Fle Vaquero, Félix (hermanos). 1983-84. 15.116.
 Rodríguez, Antonio. 1983-84. 2.996.
 Velasco Lacasa, Juan A. 1983-84. 17.560.
 Acín Gastón, Rafael. 1983. 3.382.
 Tobajas Marín, José. 1983-84. 8.192.
 Viamonte España, Andrés. 1979-80-81. 5.754.
 Sdad. Agraria de Transformación núm. 14.848. 1983-84. 135.000.

Lo que publico por los medios aludidos, a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación.

Quien se considere perjudicado con la anterior providencia podrá interponer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, recurso ante el señor tesorero de Hacienda de esta provincia, el cual no suspenderá el procedimiento administrativo, salvo en lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 22 de junio de 1987. — El recaudador, José Blesa.

ZONA DE CALATAYUD

Núm. 39.900

Don Julián Andrés Mirallas, recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Calatayud;

Hace saber: Que en el expediente colectivo de apremio que me hallo instruyendo en esta Zona de Recaudación contra los deudores que más adelante se relacionan, de varios términos municipales y por varios conceptos, cuyos periodos e importes también se indican, se ha dictado con fecha 10 de mayo de 1987 la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que los deudores son de ignorado paradero, así como también se ignora quiénes los representan en el ámbito de esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarles en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, requiriese a los deudores para que comparezcan en esta oficina recaudatoria (sita en la calle Agustina Simón, número 2, de esta ciudad) dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cancelar sus débitos, o para que señalen su domicilio o el de las personas que deban representarles, para notificarles cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicando cuantas notificaciones deban hacerse por lectura en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijen en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y capitalidad de la Zona.

Asimismo, el tesorero de Hacienda, en las relaciones de deudores de los conceptos y periodos a que corresponden los débitos, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en esta Zona, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha siguiente a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que de no hacerlo se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles, y contra la providencia de apremio el de reposición ante la misma en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el mismo plazo, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de publicación de este edicto; que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los térmi-

nos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, y que son únicos motivos de recurso u oposición a la provisión de premio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Calatayud, 23 de junio de 1987. — El recaudador, Julián Andrés Mirallas.

Relación que se cita

Deudor, localidad, concepto, período e importe por principal

Justino Andaluz Menés. Alhama de Aragón. Industrial y Seguridad Social. 1984 a 1986. 175.859.
Francisco Arana Arenas. Alhama de Aragón. Seguridad Social cuenta ajena. 1987. 148.752.
Acequia El Batán. Illueca. MOPU. 1980. 3.850.
Atrés, S. A. Calatayud. Industrial y Seguridad Social. 1986. 16.487.
Cecilio Arnauda Cartagena. Tobed. Industrial. 1978. 1.039.
José-María Ballano Pablo. Maluenda. Seguridad Social cuenta ajena. 1978. 19.452.
Ceferino Bautista García. Calatayud. Industrial. 1985. 3.780.
Ignacia Bernal Magaña. Pozuel de Ariza. Rústica. 1985. 2.248.
Brea Shoes, S. A. Brea de Aragón. Seguridad Social régimen general. 1986. 1.944.994.
Brea, S. A. Brea de Aragón. Seguridad Social régimen general. 1987. 516.648.
Mariano Cabrerizo Moreno. Maluenda. Seguridad Social cuenta ajena. 1987. 46.836.
Calzados Refusta, S. L. Brea de Aragón. Seguridad Social régimen general. 1987. 42.228.
Calzados Romero, S. L. Illueca. Seguridad Social régimen general. 1987. 516.401.
Calzados Tohor, S. A. Brea de Aragón. Seguridad Social régimen general. 1987. 4.813.
Calzados Viveca. Illueca. Seguridad Social régimen general. 1987. 2.510.637.
Mario Calvo Ballesteros. Calatayud. Cuota de beneficios. 1978 a 1981. 605.561.
Rosalia Campoy Velázquez. Gotor. Seguridad Social régimen autónomo. 1987. 13.487.
Cartonajes San Blas, S. C. Brea de Aragón. Recursos eventuales y Seguridad Social. 1986-1987. 532.557.
Cooperativa San Crispín. Brea de Aragón. Recursos eventuales. 1981. 25.000.
Curtical, S. L. Brea de Aragón. Sociedades. 1986. 15.000.
Curtidos Marqueta, S. A. Illueca. Industrial. 1985. 50.400.
Patrocinio Chueca Rodríguez. Calatayud. Varios. 1986. 182.
Simón Díaz Cañada. Ateca. Industrial. 1985-1986. 3.175.
Gerardo Espino Colino. Calatayud. Industrial. 1980. 2.180.
Luis Esteban Sánchez. Santa Cruz de Grío. Industrial. 1977 a 1980. 1.042.
Cecilio Fernández Sánchez. Ateca. Seguridad Social cuenta ajena. 1987. 7.806.
Francisco Fernández Rodríguez. Alhama de Aragón. Industrial. 1986. 8.316.
José A. Forcén Sánchez. Illueca. Industrial y Seguridad Social. 1985 a 1987. 4.162.743.
Bernardo Gabarre Giménez. Gotor. Seguridad Social cuenta ajena. 1987. 5.572.
Agustín Gabarre Giménez. Gotor. Seguridad Social cuenta ajena. 1987. 3.412.
Antonio Galán Garza. Calatayud. Seguridad Social autónomo. 1987. 69.037.
Manuel Galán Villarte. Jarque. Seguridad Social cuenta ajena. 1984 a 1986. 141.996.
José-Luis García Borja. Illueca. Industrial. 1983 a 1986. 104.985.
José García Guillén. Calatayud. MOPU. 1985. 10.000.
Tomás García Ibáñez. Morata de Jiloca. Trabajo personal, licencia fiscal. 1985. 30.660.
Guillermo Gimeno Abad. Illueca. Seguridad Social autónomo. 1986. 103.230.
Ildefonso Gimeno Cubero. Santa Cruz de Grío. Industrial. 1977 a 1980. 2.415.
Luis-Miguel Gómez Marquina. Jarque. Renta trabajo personal. 1982. 3.150.
Lucas Gómez Romero. Santa Cruz de Grío. Renta trabajo personal. 1982. 29.365.
María-Carmen Gracia Navarro. Calatayud. Industrial. 1983 a 1986. 14.238.
Vicenta H. Gran Becerril. Calatayud. Industrial. 1977. 523.
Enrique Gran Marco. Jarque. Industrial. 1980. 3.313.
Graus Hermanos. Illueca. Seguridad Social régimen general. 1987. 547.018.
Hermandad Sindical Labradores. Santa Cruz de Grío. Industrial. 1977 a 1980. 292.

Carmen Hernández Tejedor. Gotor. Seguridad Social autónomo. 1986. 36.546.
Imobrea Manipulados. Brea de Aragón. Sociedades. 1986. 15.000.
Inmobiliaria Río Aranda. Brea de Aragón. Industrial. 1985-1986. 15.876.
Arturo Jericó Rodríguez. Jarque. Seguridad Social cuenta ajena. 1987. 15.242.
Ángel López Martín. Calatayud. Industrial. 1983. 3.675.
Pilar López García. Calatayud. Seguridad Social régimen general. 1984. 133.307.
Fernando Lorente Melendo. Ateca. Seguridad Social autónomo. 1987. 251.424.
Pilar Lorente Melendo. Ateca. Seguridad Social régimen general. 1986. 45.000.
Luis Llaverías Escoda. Ateca. Seguridad Social cuenta ajena. 1987. 7.806.
Carlos Lledó Lobato. Ateca. Industrial. 1986. 8.316.
M. Jesús Maluenda Betrián. Calatayud. Industrial. 1986. 4.851.
Tomás Marco Solórzano. Monterde. Recursos eventuales. 1978. 4.000.
Jesús Marco Tejedor. Illueca. Seguridad Social régimen general. 1987. 500.000.
Antonio Martínez Labarta. Cetina. Industrial. 1986. 4.435.
Armando Millán Asensio. Torrijo de la Cañada. Industrial. 1979-1980. 579.
José A. Minguijón Percebal. Munébrega. Ministerio de Agricultura e industrial. 1982. 57.462.
Jose A. Minguijón. Terrer. Ministerio de Agricultura. 1984. 5.000.
Francisco Ortego Redondo. Ateca. Seguridad Social cuenta ajena. 1987. 7.816.
Antonio Ortiz Sotoca. Illueca. Industrial. 1986. 9.504.
Bonifacio Pardos Díaz. Calatayud. Seguridad Social régimen general. 1985. 1.302.
Simón Redondo Ramajo. Ateca. Seguridad Social cuenta ajena. 1987. 7.816.
Serafin Rodríguez Rodríguez. Calatayud. Industrial. 1980. 368.
Abdón Royo Iturbide. Mesones de Isuela. Seguridad Social cuenta ajena. 1987. 3.903.
Ginés Sabaté Egido. El Frasno. Oficinas liquidadoras. 1981. 6.950.
Félix Sánchez Calvo. Alhama de Aragón. Seguridad Social autónomo. 1985 a 1987. 1.036.198.
Juan-Carlos Sánchez García. Calatayud. Conceptos varios. 1985. 70.800.
Santiago Sánchez Gómez. Gotor. Conceptos varios y Seguridad Social. 1985 a 1987. 1.080.649.
Francisco Sanjuán Peña. Illueca. Seguridad Social régimen general. 1984 a 1986. 189.853.
José-María Sierra Berlanga. Calatayud. Industrial. 1983. 3.654.
María-Aurora Tejero García. Calatayud. Seguridad Social autónomo. 1987. 12.182.
José Todda Arasa. Cetina. Seguridad Social autónomo. 1984. 22.583.
José Torrente Pons. Brea de Aragón. Seguridad Social autónomo. 1987. 13.223.
Transportes J. Moreno. Calatayud. Industrial y sociedades. 1982 a 1986. 490.499.
M. Pilar Urgel Piquero. Terrer. Seguridad Social cuenta ajena. 1987. 1.325.
Eloy y Jesús Urgel Vicente. Santa Cruz de Grío. Industrial. 1978 a 1980. 808.
Luis Ucedo Gea. Brea de Aragón. Seguridad Social régimen general. 1986. 160.971.
Antonio Vera Gil. Calatayud. Industrial. 1986. 4.851.
Lorenzo Vicente Montañés. Paracuellos de Jiloca. Industrial. 1985-86. 15.876.

SECCION QUINTA

Dirección General de Ordenación Rural

ZONA REGABLE DE LA SEGUNDA PARTE DEL CANAL DE LOS MONEGROS (ZARAGOZA-HUESCA)

Solicitud de excepción, reserva y complemento de reserva

Núm. 42.226

Aprobado por Real Decreto 1.676 de 1986, de 1 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" núm. 189, de 8 de agosto), el Plan general de transformación de la zona regable de la segunda parte del Canal de los Monegros (Zaragoza-Huesca), y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todos los propietarios de tierras pertenecientes al término municipal de Bujaraloz, incluidas en la mencionada zona regable, que deseen acogerse a los beneficios que les otorga el referido decreto y la ya citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, podrán solicitar dentro del plazo de tres meses, a partir

de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" y en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Huesca y Zaragoza:

1.º La excepción de la aplicación de las normas de reserva y exceso de las tierras que en la fecha de publicación del Decreto 37 de 1985, de 9 de enero, declarando la zona de interés nacional, cumplan los requisitos de los apartados a) y b) del art. 111 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

2.º La calificación de reserva de las tierras exceptuadas que deseen beneficiarse de las obras de captación y conducción de la zona, de acuerdo con el art. 112 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, haciendo declaración expresa de aceptar, antes de concedérseles la reserva, la imposición de carga real sobre las fincas reservadas en garantía de la parte que les sea imputable en las cantidades invertidas, de acuerdo con lo que previene el artículo 10, apartados b y c del Decreto que aprueba el Plan general. El coste de las obras de interés común previstas en el correspondiente Plan coordinado de obras es de 985.500 pesetas por hectárea, de las que 592.500 pesetas deberán ser reintegradas por los usuarios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. El coste indicado quedará automáticamente incrementado, en su caso, con el porcentaje resultante de las revisiones de precios legalmente autorizado en la ejecución de las obras correspondientes.

3.º La reserva de las tierras que cultiven directamente, acogiéndose a los beneficios otorgados por las normas a, b y c del art. 11 del Decreto que aprueba el Plan general.

Los escritos que al efecto formulen los interesados por sí mismos, por quienes legalmente les representen o por personas apoderadas a dicho fin, deberán ajustarse a los modelos oficiales que serán facilitados por las oficinas de la Diputación General de Aragón en Bujaraloz, en los que los interesados deberán, además de concretar las peticiones que les interese, hacer la declaración de todas las tierras de su propiedad en la zona, con expresión de las que lleven en cultivo directo, así como aquellas que tengan cedidas en régimen de arrendamiento o aparcería, de acuerdo con lo que prescriben las disposiciones del Decreto, así como las cargas y situaciones jurídicas que pesan sobre la finca o porción material cuya reserva se solicita.

Los referidos escritos, que deberán presentarse durante el plazo indicado, contendrán todos los datos exigidos por los artículos 104 y 107 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y se unirá a ellos el título de adquisición o, en su caso, la certificación registral correspondiente a las tierras de su propiedad enclavadas en la zona regable de la segunda parte del Canal de los Monegros, en el término municipal de Bujaraloz.

Se acuerda expresamente que, en virtud de lo dispuesto en el art. 108 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, tendrán carácter de tierras en exceso y serán, por tanto, expropiables por la Diputación General de Aragón todas las fincas de la zona pertenecientes a los propietarios que dentro del plazo indicado no hubieran presentado solicitud, de acuerdo con lo que en el presente anuncio se previene.

Zaragoza, 2 de julio de 1987. — El director general de Ordenación Rural, Gustavo Chozas Bueno.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa La Zaragozaana, S. A.

Núm. 41.984

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa La Zaragozaana, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa La Zaragozaana, Sociedad Anónima, suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores el día 10 de junio de 1987, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Zaragoza, 2 de julio de 1987. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social. Por sustitución: El secretario general, José-Luis Monge Casao.

TEXTO DEL CONVENIO

Después de las negociaciones llevadas a cabo entre la dirección y el comité de empresa de la fábrica de cervezas La Zaragozaana, S. A., se ha llegado a la aprobación del convenio de trabajo, que se desarrolla conforme el siguiente articulado:

Artículo 1.º **Ámbito territorial.** — Las estipulaciones convenidas en el presente convenio regirán y serán de aplicación en todas las secciones de la empresa La Zaragozaana, S. A.

Art. 2.º **Ámbito funcional y personal.** — Las normas de este convenio serán de aplicación al personal de La Zaragozaana, S. A., y al que ingrese durante la vigencia del mismo.

Queda excluido de este ámbito el personal a que se refiere el artículo 10.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 3.º **Ámbito temporal.** — El presente convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 1987 y su duración se fija en un año, terminando, por tanto, su vigencia el 31 de diciembre de 1987.

Art. 4.º **Denuncia.** — A los efectos de su denuncia se seguirán los trámites preceptivos legales.

Art. 5.º **Retribuciones.** — Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los trabajadores afectados por el presente convenio serán los que figuran en la tabla anexa.

Art. 6.º **Gratificaciones.** — Las gratificaciones de verano y Navidad serán de un importe de treinta días cada una de ellas, tomando como base los salarios fijados, el plus de convenio y la antigüedad, aplicada ésta sobre el salario base que figura en la tabla salarial.

Se establece una gratificación, a percibir en la primera semana de octubre, de un importe de 18.000 pesetas, aplicándose la proporcionalidad en caso de periodo de devengo inferior a un año.

Art. 7.º **Vacaciones.** — La duración de las vacaciones anuales retribuidas será de treinta días naturales para todo el personal.

La fecha de disfrute de vacaciones será fijada de mutuo acuerdo por el comité de empresa y la dirección de la misma, siguiendo un turno rotativo, que se iniciará dando prioridad al trabajador de mayor antigüedad.

En caso de desacuerdo será el organismo laboral competente quien decida.

Art. 8.º **Horas extraordinarias.** — Conforme a la Orden del Ministerio de Trabajo de 1 de marzo de 1983, se entenderán por horas extraordinarias estructurales las necesarias por pedidos imprevistos, periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno, espera de carga y descarga de mercancía y las debidas a otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate, así como las de mantenimiento, determinadas de acuerdo con el comité de empresa.

Art. 9.º **Premios de continuación.** — Para fomentar la permanencia en la empresa, por lo que la misma supone de colaboración activa del productor, se mantienen los siguientes premios:

A los veinte años, 55.000 pesetas.

A los treinta años, 61.000 pesetas.

A los cuarenta años, 66.000 pesetas.

A los cuarenta y cinco años, 72.000 pesetas.

A los cincuenta años, 72.000 pesetas.

Estos premios no podrán ser compensados ni absorbidos y se podrá percibir la parte proporcional por los años transcurridos después de veinte años de trabajo.

Art. 10. **Complemento de jubilación, invalidez y muerte:**

1. El personal que se jubile por edad o por invalidez percibirá en cada caso una cantidad equivalente a 5.500 pesetas por año de servicio, de una sola vez, al producirse tal contingencia.

2. En caso de fallecer en activo será abonada la misma cantidad que la señalada en el número anterior a la viuda e hijos, y en caso de productores solteros, a los padres o familiares que convivieran y dependieran del causante, siempre a juicio de la empresa, oído el comité.

3. El jubilado, después de los 65 años de edad, no tendrá derecho al premio si permanece un mes en activo con posterioridad a cumplir dicha edad, excepto si no tuviera carencia suficiente para jubilarse.

Art. 11. **Enfermedad y accidentes.** — En lo referente a bajas por enfermedad o accidentes se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Art. 12. Todos los productores de la empresa tendrán derecho a los siguientes días naturales de permiso, con sueldo equivalente al salario base, plus de convenio y antigüedad:

—Quince días por matrimonio.

—Tres días por alumbramiento de la esposa, de los cuales uno, al menos, será laborable.

—Seis días por fallecimiento de cónyuge (se podrá entender también como cónyuge a la persona con quien conviva habitualmente) e hijos.

—Cuatro días por fallecimiento de padres de uno u otro cónyuge, prorrogables en un día en caso de que el óbito ocurra fuera de la localidad.

—Tres días por fallecimiento de nietos, abuelos, hermanos o cuñados, prorrogables por dos días en caso de que el óbito ocurra fuera de la localidad.

—Dos días por traslado de domicilio.

—Un día por matrimonio de hijos, padres o hermanos.

—Dos días, ampliables en uno, a criterio de la empresa, por operación quirúrgica o enfermedad grave de cónyuge, hijos, padres o padres políticos, ampliables a cuatro días en total en caso de ocurrir fuera de la localidad.

En cuanto a las demás licencias se estará a lo que dispone el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 13. **Licencia sin sueldo.** — En caso de fallecimiento del cónyuge del trabajador con hijos menores de edad, podrá disfrutar de una licencia, sin sueldo ni otra percepción económica, con reserva del puesto de trabajo, por un periodo no superior a un mes, a contar desde la fecha del fallecimiento.

Art. 14. Nupcialidad. — El personal percibirá por este concepto y por una sola vez la cantidad de 15.000 pesetas. En el caso de que ambos contrayentes trabajen en la empresa, la percibirán indistintamente.

Art. 15. Prendas de trabajo. — Se establece el derecho del personal fijo a la percepción de una cazadora y un pantalón en invierno, que se entregarán el 10 de octubre, y una camisa y un pantalón en verano, que serán entregados el 10 de mayo.

Al personal eventual se le concederá una prenda de trabajo a partir de su incorporación.

Al personal técnico y administrativo se le dotará de una bata de color, en la forma que determine la empresa.

A los trabajadores de secciones donde exista humedad se les proporcionará calzado y prendas adecuadas a sus condiciones de trabajo.

No obstante, a todo el personal que lo considere necesario la dirección de la empresa, oído el comité de trabajadores, se le facilitarán las prendas de vestido y calzado y accesorios complementarios que exija su puesto de trabajo y las condiciones del mismo, con obligación de ser usadas por dicho personal, bajo la vigilancia de su cumplimiento por parte del comité de seguridad e higiene.

Art. 16. Cajas de cerveza. — La empresa suministrará a todo el personal de la misma una caja de 1/5 especial por mes, y en julio, agosto y diciembre, una caja más, a elección del personal.

Art. 17. Secciones sindicales. — En esta materia se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente.

Art. 18. Representación sindical:

1. Los trabajadores que ostenten cargos de representación sindical podrán disponer, para el ejercicio de sus funciones sindicales y de representación, de hasta un máximo de cuarenta horas mensuales retribuidas, haciendo uso de las del mes anterior o siguiente, si fuese necesario, siempre que se justifiquen y se avise previamente a la empresa.

2. Igualmente podrán ejercer su actividad sindical de afiliación, difusión y recogida de cuotas, etc., sin obstaculización, siempre que lo efectúen fuera de horas de trabajo.

3. Para la celebración de asambleas se estará a lo dispuesto en la legislación concreta sobre la materia en cada caso.

Art. 19. Antigüedad. — La antigüedad se regulará por la acumulación de bienes al 5 %, hasta un máximo del 60 % del salario base, sin pérdida ni merma de situaciones "ad personam" más beneficiosas adquiridas anteriormente e individualizadas.

Art. 20. Complemento de antigüedad. — La empresa no podrá suprimir el complemento voluntario de antigüedad en tanto que la suma de dicho complemento, más antigüedad, no llegue al 60 % del salario base. Llegado tal caso, cada bienio devengado será deducido del complemento voluntario de dicha antigüedad.

Art. 21. Seguridad e higiene. — En cuantas materias afecten a la seguridad e higiene en el trabajo serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene, en el Estatuto de los Trabajadores y en las disposiciones generales concernientes y de general aplicación.

1. Principios generales. — El comité de empresa velará por que se cumplan las normas de seguridad e higiene en el trabajo, a cuyo fin se designarán dos trabajadores debidamente preparados, miembros del comité de empresa, para que, en unión del jefe de mantenimiento y de un representante de la dirección, constituyan una comisión que atienda al cumplimiento de tales normas.

2. Son funciones del comité de seguridad e higiene promover en la empresa la observancia y aplicación de las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene, así como proponer, estudiar y dar publicidad a las medidas que estime oportunas en orden a la prevención de riesgos profesionales.

3. El comité de higiene y seguridad deberá conocer y ser informado de todo equipo o diseños que se apliquen en el proceso productivo, para que no atenten contra la salud del trabajador.

4. El comité de seguridad e higiene abrirá un archivo de los datos ambientales, en el que figuren los resultados de las inspecciones y estudios higiénicos realizados en la empresa.

5. La empresa potenciará a todos los niveles la formación en materia de seguridad e higiene, a fin de crear una correcta mentalidad en este campo.

6. El comité de seguridad e higiene celebrará, como mínimo, una reunión cada mes, de la que se dará cuenta, pasando al comité de empresa copia del acta de la reunión.

Art. 22. Reconocimiento médico. — Se efectuará una vez al año, siguiendo a este respecto las recomendaciones de la entidad aseguradora referidas a cada puesto de trabajo, así como las del comité de seguridad e higiene.

Art. 23. Nocturnidad. — En el trabajo nocturno se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y Ordenanza laboral propia, con un incremento mínimo del 20 % sobre el salario base y plus de convenio al personal que trabaje, sin reducción de horario, en actividad que por su propia naturaleza haya de realizarse en tal período.

Art. 24. Clasificación laboral:

1. En cuanto a las categorías laborales se estará a lo dispuesto en la Ordenanza laboral de la Industria Cervecera.

2. Los conductores de camión, con el título oficial correspondiente y ejerciendo como tal, ostentarán la categoría laboral de oficial de primera del grupo obrero, una vez hayan superado satisfactoriamente el oportuno período de prueba.

Art. 25. Suspensión del carnet de conducir. — Si por infracción cometida en el desempeño de su función a algún trabajador le fuera retirado temporalmente el carnet de conducir, necesario para su trabajo en la empresa, ésta le adaptará a otro trabajo durante el tiempo de suspensión, respetándose su categoría.

Art. 26. Renovación. — La renovación de los carnets de conducir de primera a caducar, como elemento de trabajo, será costeada por la empresa.

Art. 27. Trabajo en sábados y festivos. — Cuando por la naturaleza del puesto de trabajo y por la aplicación de correturnos, parte de la semana laboral se realice en sábado, domingo o festivo, se percibirá en estos días una prima de 1.000 pesetas por ocho horas de trabajo no extraordinarias.

Art. 28. Vacantes:

1. Cuando se produzca una vacante en la empresa, en igualdad de condiciones será cubierta por trabajadores de la misma, de la categoría laboral inferior o por hijos de trabajadores en activo.

2. Cada vacante que se produzca se anunciará al comité de empresa con la suficiente antelación.

Art. 29. Anticipos. — A petición de quien lo solicite, a mitad de mes se facilitarán anticipos a cuenta del salario del mes, en cuantía no superior a 40.000 pesetas.

Art. 30. Fondo cultural. — La empresa constituirá un fondo para actividades culturales y recreativas, consistente en 85.000 pesetas anuales, que será administrado a criterio del comité de empresa.

Art. 31. Titulado de grado superior. — Es el empleado que, estando en posesión de un título de grado superior reconocido por el Estado, ha sido contratado por la dirección de la empresa en virtud del referido título y para que ejerza las actividades que requieran ser desempeñadas por personas que han alcanzado los conocimientos que se acrediten por su posesión, en cualquiera de las grandes ramas o departamentos en que se suele dividir la empresa para su gobierno, pudiendo, por tanto, pertenecer al grupo técnico, administrativo o al comercial, según la adscripción de funciones que tengan encomendadas.

Igualmente tendrá esta categoría aquel trabajador que, sin estar en posesión del referido título académico, la empresa lo haya asimilado o lo asimile a dicha categoría profesional.

Art. 32. Titulado de grado medio. — Es el empleado que, estando en posesión de un título de grado medio reconocido por el Estado, ha sido contratado por la dirección de la empresa en virtud del referido título y para que ejerza las actividades que requieran ser desempeñadas por personas que han alcanzado los conocimientos que se acrediten por su posesión, en cualquiera de las grandes ramas o departamentos en que se suele dividir la empresa para su gobierno, pudiendo, por tanto, pertenecer al grupo técnico, administrativo o al comercial, según la adscripción de funciones que tengan encomendadas.

Igualmente tendrá esta categoría aquel trabajador que, sin estar en posesión del referido título académico, la empresa lo haya asimilado o lo asimile a dicha categoría profesional.

Art. 33. Disminuidos físicos. — La empresa procurará dar un puesto de trabajo adecuado a su capacidad profesional disminuida a los trabajadores que hayan sido declarados por resolución firme en situación de incapacidad parcial permanente, y, asimismo, considerará de modo especial la posibilidad de colocación de aquellos trabajadores que por resolución firme hubieran sido declarados en situación de incapacidad total permanente, cuando hubiera un puesto de trabajo vacante de las características a las que pueda adecuarse la capacidad profesional del trabajador afectado.

Art. 34. Formación profesional. — La empresa procurará dar facilidades para asistir a los cursos de formación profesional al personal de la fábrica que lo solicite, a fin de mejorar el nivel técnico y profesional de los trabajadores.

Art. 35. Compensación. — Las condiciones pactadas son compensables con las que anteriormente rigieran por imperativo legal o convencional, e incluso administrativo, sustituyendo a las establecidas en convenios anteriores.

Art. 36. Comisión mixta. — Para la interpretación del presente convenio colectivo se creará una comisión mixta, integrada por tres representantes del comité de empresa y otros tres de la dirección, que decidirá los casos de duda que se planteen, y en caso de discrepancia se someterá la cuestión a la decisión de la Dirección Provincial de Trabajo o Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sin perjuicio de acudir, en su caso, ante los órganos jurisdiccionales.

Art. 37. Normas legales. — En todo cuanto no estuviera dispuesto expresamente en el presente convenio se estará a lo que previene el Estatuto de los Trabajadores, la Ordenanza laboral de la Industria Cervecera y demás normas legales reglamentarias de aplicación.

TABLAS SALARIALES

Categorías profesionales	Salario base	Plus convenio	Total
Jefe de equipo	1.900	530	2.430
Oficial de primera	1.680	671	2.351
Oficial de segunda	1.540	766	2.306
Ayudante	1.540	766	2.306
Aprendiz de primer año	645	516	1.161
Aprendiz de segundo año	774	516	1.290
Aprendiz de tercer año	900	615	1.515
Aprendiz de cuarto año	1.030	615	1.645
Oficios auxiliares:			
Jefe de equipo	1.900	530	2.430
Oficial de primera obrero	1.680	671	2.351
Oficial de segunda obrero	1.540	766	2.306
Auxiliar de primera obrero	1.350	898	2.248
Auxiliar de segunda obrero	1.290	825	2.115
Aprendiz de primer año	645	516	1.161
Aprendiz de segundo año	774	516	1.290
Aprendiz de tercer año	900	615	1.515
Aprendiz de cuarto año	1.030	615	1.645
Trabajadores con salario mensual			
Técnicos y administrativos:			
Encargado de sección	58.250	18.000	76.250
Oficial primera administrativo	58.250	18.000	76.250
Oficial segunda administrativo	50.900	22.650	73.550
Auxiliar	44.200	25.350	69.550
Aspirante de primer año	19.350	15.600	34.950
Aspirante de segundo año	23.000	15.600	38.600
Aspirante de tercer año	27.000	18.500	45.500
Aspirante de cuarto año	32.700	18.500	51.200
Subalternos:			
Subalterno de primera	46.600	25.350	71.950
Subalterno de segunda	44.200	25.350	69.550
Remuneración anual			
Jefe de equipo		1.050.750	
Oficial de primera		1.017.175	
Oficial de segunda		998.050	
Ayudante		998.050	
Aprendiz de primer año		511.425	
Aprendiz de segundo año		566.250	
Aprendiz de tercer año		661.875	
Aprendiz de cuarto año		717.125	
Oficios auxiliares:			
Jefe de equipo		1.050.750	
Oficial de primera obrero		1.017.175	
Oficial de segunda obrero		998.050	
Auxiliar de primera obrero		973.400	
Auxiliar de segunda obrero		916.875	
Aprendiz de primer año		511.425	
Aprendiz de segundo año		566.250	
Aprendiz de tercer año		661.875	
Aprendiz de cuarto año		717.125	
Técnicos y administrativos:			
Encargado de sección		1.085.500	
Oficial primera administrativo		1.085.500	
Oficial segunda administrativo		1.047.700	
Auxiliar		991.700	
Aspirante de primer año		507.300	
Aspirante de segundo año		558.400	
Aspirante de tercer año		655.000	
Aspirante de cuarto año		734.800	
Subalternos:			
Subalterno de primera		1.025.300	
Subalterno de segunda		991.700	

Magistratura de Trabajo núm. 5

Cédula de citación

Núm. 42.474

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 447 de 1987, a instancia de Pablo Alvarez Amatria, en reclamación por despido, contra ICE, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, se cita a dicha Magistratura (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir a

los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrá lugar el próximo día 23 de julio de 1987, a las 10.00 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa ICE, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 6 de julio de 1987. — El secretario.

SECCION SEXTA

CALATAYUD

Núm. 42.445

A efectos del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace saber que don José García Hernández ha solicitado licencia y tramitación de expediente para apertura de un taller de reparación de vehículos en local bajo de calle Pablo Remacha, núm. 10, de esta ciudad.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Calatayud, 7 de julio de 1987. — El alcalde.

EPILA

Núm. 42.447

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, al no presentarse reclamación alguna contra su aprobación inicial, el presupuesto municipal ordinario para 1987, por un importe de 125.894.388 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 17.511.420.
2. Impuestos indirectos, 5.300.000.
3. Tasas y otros ingresos, 30.276.895.
4. Transferencias corrientes, 23.609.971.
5. Ingresos patrimoniales, 10.715.238.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 681.122.
7. Transferencias de capital, 30.556.003.
8. Variación de activos financieros, 400.000.
9. Variación de pasivos financieros, 6.843.739.

Total ingresos, 125.894.388 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 28.074.088.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 35.415.000.
3. Intereses, 2.480.500.
4. Transferencias corrientes, 4.796.790.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 48.459.115.
8. Variación de activos financieros, 400.000.
9. Variación de pasivos financieros, 6.268.895.

Total gastos, 125.894.388 pesetas.

Epila, 1 de julio de 1987. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

SADABA

Núm. 42.451

Doña Josefa Calvo Samitier ha solicitado licencia de actividad para la instalación de un bar, con emplazamiento en calle Delfin, número 2, del barrio de Alera, de Sádaba.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Sádaba, 3 de julio de 1987. — El alcalde.

TARAZONA

Núm. 42.446

Recibidas las obras de instalaciones de fontanería y saneamiento de la reforma y ampliación de jardines Eguarás (primera fase) y solicitada por el contratista don Fernando Moreno Rivas la devolución de la fianza prestada, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a

partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Tarazona, 7 de julio de 1987. — El alcalde, José-Luis Moreno Lapeña.

TORRES DE BERRELLEN

Núm. 42.450

Aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión del día 3 de julio de 1987, la modificación de créditos número 2 del presupuesto de 1987, se expone al público por el plazo de quince días hábiles para alegaciones o reclamaciones.

Torres de Berrellén, 6 de julio de 1987. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación de remate

Núm. 41.556

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, en autos de juicio ejecutivo 582 de 1987-B, instados por Banco del Comercio, S. A., representada por el procurador señor Sancho Castellano, contra otros y Vimesa, S. A., cuyo actual domicilio y paradero, al parecer, se ignoran, en resolución de esta fecha tiene acordado citar de remate a dicha razón social codemandada para que en término de nueve días comparezca en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar el haberse practicado el embargo de bienes sin previo requerimiento de pago por ignorarse su actual domicilio y paradero, y que las copias simples de demanda y las de los documentos presentados se hallan a su disposición en Secretaría.

Y para que tenga lugar la citación de remate de Vimesa, S. A., que se halla en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 40.885

Don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 826 de 1986-B, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato del causante Luis López Mermejo, hijo de Luis y de Pilar, nacido en Zaragoza, fallecido en estado de soltero y sin dejar descendencia en Reus el 31 de octubre de 1974 y sin haber otorgado testamento, solicitándose la herencia por María del Pilar-Marta López Mermejo, hermana de doble vínculo del causante, llamándose por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que en término de treinta días, siguientes a la publicación del presente, comparezca a reclamarla ante este Juzgado.

Dado en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Julio Arenere. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de emplazamiento

Núm. 39.189

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha dictado en el juicio de menor cuantía número 550 de 1987-B, seguido por el procurador señor Barrachina, en nombre de Aceros Corrugados, S. A., contra Estructuras y Edificaciones Zaragoza, S. A., domiciliada últimamente en Zaragoza (carre-

tera de Logroño, kilómetro 9,500) y actualmente en ignorado paradero, se ha acordado emplazar al representante legal de dicha entidad demandada para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2, quinta planta), haciéndole saber al propio tiempo que las copias de demanda y documentos adjuntos se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, bajo apercibimiento de que de no personarse en forma legal será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al representante legal de Estructuras y Edificaciones Zaragoza, S. A., expido y firmo la presente en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 41.529

En cumplimiento de providencia dictada en esta fecha por el ilustrísimo señor don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza, en expediente de adopción plena de la menor Natalia Lega Ruescas, seguido en este Juzgado bajo el número 296 de 1987-B, a instancia de José-Andrés del Burgo Frías, representado por la procuradora señora Franco Bella, por medio del presente se cita a Manuel-Tomás Lega Mancholas, padre biológico de la menor antes referida, para ser oído, señalándose para dicho acto el próximo día 30 de los corrientes y hora de las 10.00, ante este Juzgado.

Zaragoza a uno de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 42.171

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de divorcio seguidos en este Juzgado bajo el número 94 de 1987-A, a instancia de María del Carmen Montoya Iñiguez, representada por la procuradora de los Tribunales doña María-Pilar Peña Pérez, contra su esposo, Edwin Richard Sauve, que se encuentra en situación procesal de rebeldía, y al que por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 1 de julio, que, en su parte dispositiva, es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los tribunales señora Peña Pérez, en nombre y representación de María del Carmen Montoya Iñiguez, contra su esposo, Edwin Richard Sauve, sobre petición de divorcio, debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges, y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin hacer expresa imposición de costas. Que, a partir de la firmeza de esta resolución, ambos cónyuges se regirán por las siguientes medidas:

1.ª María del Carmen Montoya Iñiguez ostentará la guarda y custodia de las dos hijas del matrimonio menores de edad, llamadas María-Michèle y Melissa-Mónica, así como el ejercicio exclusivo de la patria potestad sobre dichas hijas.

2.ª Atribuir a María del Carmen Montoya Iñiguez, para ella y sus hijas, el uso exclusivo de la vivienda familiar sita en esta ciudad, en la calle Nuestra Señora de la Cabeza, número 7, tercero B.

Notifíquese a las partes personadas y, dada la situación de rebeldía del demandado, al mismo por edictos que se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Juzgado, y, una vez firmada la misma, inscribise en el Registro Civil donde se celebró el matrimonio el lugar de nacimiento de las hijas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio E. López Millán.» (Firmado y rubricado.)

Dado en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos ochenta y siete. El juez, Antonio E. López. — El secretario.



BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Suscripción anual	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial"	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial"	12	0,72	13

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Remate)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono * 22 18 80
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
CIF: P-5.000.000-1

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8